



## Ajusta SE catálogo de NOMs aplicables a la importación de combustibles

El 27 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, mismo que entró en vigor a partir del 28 de octubre de 2016.

A continuación, se describen los temas que consideramos más relevantes de dicha publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada a detalle para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Se actualizó el Anexo 2.4.1 (Anexo de NOMs) que se refiere a mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) que están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), a fin de sustituir la referencia a la norma de emergencia NOM-EM-005-CRE-2015 por la NOM-016-CRE-2016 “Especificaciones de calidad de los petrolíferos”, así como para establecer el procedimiento para acreditar su cumplimiento.

La Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 entró en vigor el 28 de octubre de 2016 y es aplicable a gasolinas, turbosina, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gas avión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y gas licuado de petróleo, en toda la cadena de producción y suministro, incluyendo su importación, quedando sin efectos la norma de emergencia antes mencionada.

De acuerdo a las modificaciones efectuadas al Anexo de NOMs, se exceptúan del cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 únicamente la gasolina destinada a utilizarse en eventos deportivos, la gasolina para pruebas y la gasolina de llenado inicial que se destina a las armadoras de vehículos automotores.

El procedimiento a seguir para acreditar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 se modifica respecto del establecido para la anterior NOM-EM-005-CRE-2015, adicionando la opción de acompañar al pedimento de importación un certificado de calidad de origen o un documento emitido por los laboratorios de prueba y/o ensayo del país de procedencia del petrolífero de que se trate, que sean de naturaleza jurídica y técnica análoga a los informes de resultados previamente requeridos.

Finalmente, cabe mencionar que se eliminó la posibilidad otorgada a aquellos importadores que realizaron al menos 20 mil operaciones en el año inmediato anterior, de proporcionar los informes de resultados emitidos por los laboratorios registrados de manera bimestral y consolidada.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México,  
Octubre de 2016

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## **Información de soporte**

### **AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2016, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CIUDAD DE MÉXICO  
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY  
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO  
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK  
+ 1 (212) 223 4434